

ASPECTOS ESPECIALES DE LA CESIÓN AL CTO340-24

CLÁUSULA PRIMERA. – CESIÓN EL CONTRATISTA CEDENTE cede el Contrato de Comisión No. 340 DE 2024, **AL CONTRATISTA CESIONARIO**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Comisión, por tal razón el **CONTRATISTA CESIONARIO** ejecutara el contrato en los términos y en las condiciones y estado actual de las operaciones bursátiles y entendemos que, a partir de esta fecha, las condiciones de comisión, suministro, distribución y demás aspectos vinculados al contrato serán gestionados bajo las nuevas condiciones que ustedes estipulen, garantizando así la continuidad de los servicios y la satisfacción de los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contrato de Comisión No. 340 DE 2024 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto **A EL CONTRATISTA CEDENTE** como **AL CONTRATISTA CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA. EL CONTRATISTA CESIONARIO deberá constituir a favor de TRANSMILENIO S.A., identificado con NIT No. 830.063.506-6, una garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTIAS” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	Mínimo 20% del valor total del contrato de comisión
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más	Mínimo el 10% del valor total del contrato de comisión
Calidad de los servicios prestados	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	Mínimo el 20% del valor total del contrato de comisión.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA CESIONARIO deberá cargar en la plataforma SECOP II y enviar para aprobación de la Subdirección de Gestión Contractual la garantía tomada, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. Una vez en firme la presente cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO (A)** subroga la posición contractual del **CONTRATISTA CEDENTE**, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA. Las cláusulas del contrato de Comisión No. 340 de 2024 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEXTA. – INTEGRALIDAD: La presente Cesión hace parte integral del Contrato de Comisión No. 340 de 2024, así como los documentos del CESIONARIO donde acreditan la idoneidad de ejecutar el objeto del contrato, los cuales producirá los correspondientes efectos jurídicos entre EL CESIONARIO y TRANSMILENIO.

PARÁGRAFO: Hacen parte Integral de la presente cesión, todos los documentos que dieron origen al mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. – FORMA DE PAGO: Con el objeto de efectuar los pagos, TRANSMILENIO depositará al EL CESIONARIO los dineros que se adeude por concepto de la ejecución del Contrato de Comisión No. 340 de 2024, de conformidad con la forma de pago pactada en el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía.